

EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR VÍCTOR FUENTES COELLO.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintidós de abril del año dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el veintisiete de marzo del año dos mil ocho a través de la comunicación electrónica con número de folio CE-136, Víctor Fuentes Coello solicitó, respecto del periodo que va del año de 1995 a la fecha, la información relativa a:

- 1. El nombre de los municipios que han promovido controversias constitucionales y el número de veces en que lo ha hecho cada uno.**
- 2. El número de controversias constitucionales promovidas por municipios que fueron declaradas:**
 - a. improcedentes;**
 - b. procedentes pero infundadas;**
 - c. procedentes y parcialmente infundadas; y**
 - d. procedentes y fundadas.**
- 3. El número de controversias constitucionales promovidas por municipios contra:**
 - a. la Federación;**
 - b. el Estado en que se ubican; y**
 - c. la federación y estado.**
- 4. El porcentaje que las controversias promovidas por municipios representaron respecto del:**
 - a. total de controversias constitucionales ingresadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y**

b. total de asuntos de todo tipo ingresados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5. El porcentaje que las controversias promovidas por municipios representaron respecto del:

a. total de controversias constitucionales resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

b. total de asuntos de todo tipo resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

En relación con la solicitud referida, este Comité de Acceso a la Información se pronunció al resolver la Ejecución 32/2008, en su sesión de tres de septiembre de dos mil ocho, en el siguiente sentido:

(...)

Por lo que respecta al requerimiento realizado a la Subsecretaría General de Acuerdos, este Comité estima procedente tenerlo por cumplido, toda vez que la unidad administrativa de referencia, según se desprende de su informe (oficio SI/033/2008), remitió la información "global requerida" en la modalidad de documento electrónico que permite su envío por correo electrónico, conforme a lo que existe disponible en la Red Jurídica Interna de este Alto Tribunal. Y lo anterior implica que la Subsecretaría General de Acuerdos llevó a cabo la verificación de la disponibilidad de la información requerida, y recaudó aquella con la que actualmente se cuenta (sin perjuicio de la que deberá recabar la Dirección General de Planeación de lo Jurídico).

Por lo que respecta a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, cabe señalar que este Comité en su momento confirmó el informe por virtud del cual señaló el plazo en el que previsiblemente podría poner a disposición del solicitante la información que requirió. Lo anterior implica que la unidad administrativa de referencia quedó vinculada a dar cumplimiento con el acceso a un documento que contenga la información requerida por Víctor Fuentes Coello en atención de las solicitudes que tiene pendientes de desahogar, de las cuales algunas coinciden total o parcialmente en su objeto con el de la solicitud que ocupa al Comité en esta ocasión.

Así pues, a fin de que este órgano pueda supervisar o dictaminar el cumplimiento al acceso a la información requerida, se determina requerir a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico que rinda un informe semestral en el que señale el grado de avance del mismo; lo anterior en el entendido de que, aun cuando se confirmó el plazo que señaló para poner a disposición la información requerida, pudieran irse presentando avances preliminares debido a que, según se desprende de las solicitudes anteriores que tienen por objeto diversa estadística sobre la labor jurisdiccional de este Tribunal, algunas de ellas coinciden en su objeto con el de la solicitud formulada por Víctor Fuentes Coello.

EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A

Como complemento a lo anterior y en consideración de dicha circunstancia, se requiere a la dirección general aludida a fin de que informe a este Comité sobre la coincidencia existente entre los objetos de las diversas solicitudes en materia de estadística judicial, así como sobre la clasificación de los temas que se desprende de los tipos de asuntos sobre los cuales se ha requerido información en el conjunto de solicitudes existentes. Lo anterior a fin de que este Comité dictamine de manera más eficiente el cumplimiento de sus resoluciones en esta materia y se encuentre en posibilidad de determinar, en su caso, la metodología a seguir para que sean satisfechas las solicitudes sin que ello suponga, para el área vinculada, destinar recursos que impidan el desarrollo de sus funciones ordinarias, ni plazos de tiempo para la entrega de la información que, por su extensión, resten valor o utilidad a la información requerida por los solicitantes.

(...)

II. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número DGPJ/DAGI/035/2009 de quince de enero de dos mil nueve, la titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico informó:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al dictar la Ejecución 32/2008 relacionada con la Clasificación de Información 18/2008-a, derivada de la solicitud formulada por Víctor Fuentes Coello, se entrega la siguiente información:

1. La tabla solicitada que establece la coincidencia existente entre los objetos de las diversas solicitudes de información que se encuentran en trámite en esta Dirección General, así como su clasificación de acuerdo al tema.
2. Una tabla que da cuenta de la situación de cada una de las solicitudes de información que se encuentran en trámite en esta Dirección General.

Como ya se ha informado, la Dirección General a mi cargo se encuentra en el proceso de elaborar bases de datos estadísticas confiables sobre los diferentes asuntos jurisdiccionales que son competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para fortalecer la transparencia de su actividad jurisdiccional.

Al día de hoy, se cuenta ya con la base de datos de acciones de inconstitucionalidad y se está terminando la fase de captura de las controversias constitucionales. Estas bases de datos serán actualizadas cada 6 meses y permitirán dar respuesta inmediata a la mayoría de las solicitudes que sobre esos asuntos ingresen a este Alto Tribunal.

De igual forma, este año estamos iniciando el diseño y la construcción de la base de datos de los asuntos de amparo en revisión, sin dejar de realizar las investigaciones particulares de las Clasificaciones de Información que se encuentran todavía en trámite.

EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A

En virtud lo expuesto y con objeto de avanzar de manera más ágil y eficiente en el trámite de las solicitudes de información que se encuentran pendientes, así como en las demás actividades que realiza esta Dirección General en materia de Estadística Judicial, atentamente le solicito que sea Usted el amable conducto para que se someta al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales lo siguiente:

- a) La tabla que informa sobre la situación de cada una de las solicitudes de información que se encuentran en trámite en esta Dirección General, y
- b) La solicitud de que se recalendaricen todos los informes que mensualmente presentamos al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que Usted dignamente preside, a fin de que sean presentados cada 6 meses.

(...)

III. Posteriormente, el Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/032/2008 al ponente de la Ejecución 32/2008 a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, en relación con la solicitud presentada por Víctor Fuentes Coello, este Comité al dictar la Ejecución 32/2008 resolvió lo siguiente:

- 1) Requerir a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico a fin de que rindiera un informe semestral en el que señalara el grado de avance del cumplimiento al acceso a la información; lo anterior en el entendido de que, aun cuando este Comité

confirmó el plazo que señaló para poner a disposición la información requerida, pudieran irse presentando avances preliminares debido a que, según se desprende de las solicitudes anteriores que tienen por objeto diversa estadística sobre la labor jurisdiccional de este Tribunal, algunas de ellas coinciden en su objeto con el de la solicitud formulada por Víctor Fuentes Coello.

- 2) Requerir a la dirección general aludida a fin de que informara a este Comité sobre la coincidencia existente entre los objetos de las diversas solicitudes en materia de estadística judicial, así como sobre la clasificación de los temas que se desprende de los tipos de asuntos sobre los cuales se ha requerido información en el conjunto de solicitudes existentes. Lo anterior a fin de que este Comité dictaminara de manera más eficiente el cumplimiento de sus resoluciones en esta materia y se encontrara en posibilidad de determinar, en su caso, la metodología a seguir para que sean satisfechas las solicitudes sin que ello suponga, para el área vinculada, destinar recursos que impidan el desarrollo de sus funciones ordinarias, ni plazos de tiempo para la entrega de la información que, por su extensión, resten valor o utilidad a la información requerida por los solicitantes.

A la luz de la anterior relación de requerimientos, procede analizar el informe rendido por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico mediante el oficio número DGPJ/DAGI/035/2009; como se observa en los antecedentes de la presente resolución, dicho informe tiene por objeto señalar lo siguiente: 1) Que se entrega una tabla que expone la coincidencia existente entre los objetos de las diversas solicitudes de información que se encuentran en trámite, así como su clasificación de acuerdo con su tema. 2) Que se entrega una tabla que da cuenta de la situación de cada una de las solicitudes de información que se encuentran en trámite. 3) Que se cuenta ya con una base de datos correspondiente a acciones de inconstitucionalidad y se está terminando la fase de captura de las controversias constitucionales; y que dichas bases serán actualizadas cada seis meses. 4) Que se está diseñando y construyendo la base de datos correspondiente a amparo en revisión, sin dejar de realizar las investigaciones particulares del resto de solicitudes en trámite. 5) Que se solicita se reprogramen los informes mensuales que se rinden mensualmente a fin de que se presenten con una frecuencia de seis meses.

De los señalamientos contenidos en el informe rendido por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico se desprende que

EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 18/2008-A

dicha área dio cumplimiento al segundo requerimiento realizado por este Comité al resolver la Ejecución 32/2008; ya que el área aludida puso a disposición una tabla que expone la coincidencia que existe entre el objeto de las diversas solicitudes en trámite que tienen como materia diversa estadística judicial.

Ahora bien, según se señala en los antecedentes de la presente resolución, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico quedó vinculada a poner a disposición del solicitante la información que éste requirió en el plazo establecido por la propia dirección general. No obstante lo anterior, se tiene conocimiento que dicha área ha finalizado el proceso de captura para integrar una base de datos correspondiente a controversias constitucionales; por tanto, deberá satisfacer el acceso a la información requerida por Víctor Fuentes Coello, en la medida que dicha base de datos le permita, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada la presente resolución. Lo anterior implica declarar la inexistencia de la información estadística que no se encuentre contemplada en la base de datos aludida, por lo que respecta a las controversias constitucionales.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución dictada por este Comité al resolver la Ejecución 32/2008, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Gírese comunicación a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico en los términos precisados en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 18/2008-A

Así lo resolvió en su décima quinta sesión pública ordinaria del día veintidós de abril del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Oficial Mayor, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.